

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: Ejecutivo a Continuacion
Demandante: ALBEIRO VELASQUEZ CARDONA
Demandado: CARLOS AERTURO ALZATE BEDOYA
Radicación: 76147-31-03-001-2011-000028-00
Auto:345**

ADOSAR SIN PRONUNCIAMIENTO el escrito que precede visible a PDF 036 del Cuaderno N. 11- Ejecución a Continuación consistente en un ofrecimiento por valor de treinta millones de pesos \$ 30.000.000.00, como posible formula de acuerdo conciliatorio respecto de la obligación que acá se cobra en contra de CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA, memorial digital que se encuentra suscrito por el apoderado de la parte ejecutada, lo anterior en virtud a que el apoderado de la parte ejecutada ya procedió a ponerlo en conocimiento de la abogada RUBY YANIRA ROJAS , vocera judicial del ejecutante, mediante remisión del mismo a su buzón digital dispuesto para actuaciones judiciales, a su vez el memorial no está dirigido a este despacho ni contiene ninguna petición respecto del la cual este juzgado deba proferir pronunciamiento.

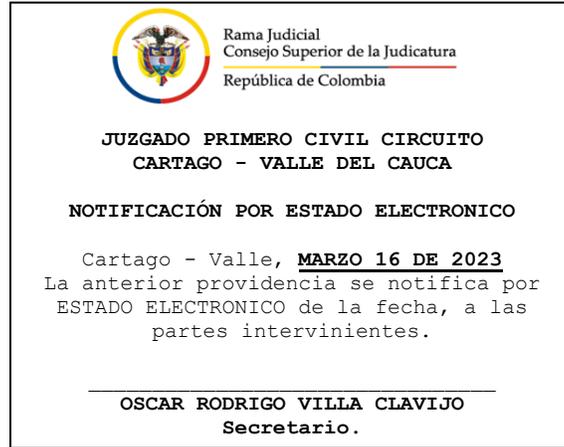
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. Naranjo', written in a cursive style.

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC



CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital -escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que siendo las 3:32 p.m. del 16 de marzo de 2023, el servidor de la "FIRMA ELECTRÓNICA" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.